



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:** DI-2017-100-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2017

**Referencia:** Expediente N° 1769131/17

VISTO el Expediente N° 1769131/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 21/25 y 26 obra un Convenio y su Anexo, respectivamente, celebrados en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma ENTERPRISE SERVICES ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 104/111 y 112/114 obra un Convenio y su Anexo, respectivamente, celebrados en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma IBM ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 146/152 y 153/155 obra un Convenio y su Anexo, respectivamente, celebrados en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma ACCENTURE SERVICE CENTER S.R.L., por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 236/240 y 241 obra un Convenio y su Anexo, respectivamente, celebrados en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han fijado la vigencia de los mentados instrumentos a partir del 18 de julio de 2017 conforme las constancias obrantes a fojas 251, 252, 257, 264 y 272.

Que las partes han acreditado sus facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y las que constan por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente

Que el ámbito de aplicación de los presentes Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostentan las empleadoras signatarias y la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que se ha emitido el correspondiente dictamen de conformidad con lo normado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Anexo, en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrantes a fojas 21/25 y 26, respectivamente, celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma ENTERPRISE SERVICES ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, del Expediente N° 1769131/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Anexo, en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrantes a fojas 104/111 y 112/114, respectivamente, celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma IBM ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, del Expediente N° 1769131/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Anexo, en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrantes a fojas 146/152 y 153/155, respectivamente, celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma ACCENTURE SERVICE CENTER S.R.L., por el sector empleador, del Expediente N° 1769131/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Anexo, en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrantes a fojas 236/240 y 241, respectivamente, celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por los trabajadores, y la firma HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L., por el sector empleador, del Expediente N° 1769131/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARTÍCULO 5° - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa y sus Anexos, celebrados en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrantes a fojas 21/26, 104/114, 146/155 y 236/241, respectivamente, del Expediente N° 1769131/17.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese a las partes signatarias.

ARTÍCULO 7° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa y sus Anexos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia  
Date: 2017.08.17 17:33:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire  
Subsecretaría  
Subsecretaría de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.769.131/17

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 100/17 se ha tomado razón de las Convenciones Colectivas de Trabajo de Empresa obrantes a fojas 21/25 y 26; a fojas 104/11 y 112/114; a fojas 146/152 y 153/155 y a fojas 236/240 y 241 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1565/17 "E"**, **1566/17 "E"**, **1567/17 "E"** y **1568/17 "E"** respectivamente.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T